

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferrera Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE  
DESIGNA PRESIDENTA MUNICIPAL  
PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE TOCUMBO, MICHOACÁN,  
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la comunicación que remite C. Fernando Villanueva Avalos, secretario del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, por medio del cual notifica que se otorgó licencia a la Lic. Evangelina Villanueva Morales, Presidenta Municipal.

## ANTECEDENTES

Con fecha 04 de marzo 2024, la diputada Laura Ivonne Pantoja Abascal, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, el oficio número TOC/SEC/049/2024, signado por el C. Fernando Villanueva Ávalos, secretario del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, por medio del cual notifica a esta Soberanía la licencia otorgada a la Lic. Evangelina Villanueva Morales, en su carácter de Presidenta Municipal, para separarse del cargo por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del año en curso. Turnado a la Comisión de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Con fecha 06 de marzo 2024, se notificó a la Comisión de Gobernación el oficio de fecha 05 de marzo del 2024 suscrito por el C. Ernesto Núñez Aguilar, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la C. Ma. Esther Gómez Torres Presidenta Provisional del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el artículo 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, actualmente vigente.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el C. Fernando Villanueva Ávalos, secretario del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que con fecha 27 de febrero de 2024, en

sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, por medio del cual se le concedió licencia a la Lic. Evangelina Villanueva Morales, en su carácter de Presidenta Municipal, para separarse del cargo por tiempo indefinido, a partir del 01 de marzo del año en curso, en términos de la fracción IV del artículo 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente en el momento.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que:

*El Ayuntamiento se integrará con las y los siguientes integrantes que contarán con autonomía plena en sus decisiones, con atribuciones para crear, modificar o abrogar la legislación Municipal, de forma colegiada:*

*I. Una Presidenta o Presidente Municipal, que será representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, deberá velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal y la legislación correspondiente;*

*A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV, 66 primer párrafo establece que:*

*...Artículo 65. Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

*IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal...*

*...Artículo 66. La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos*

*de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local...*

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo extraordinaria de fecha 27 de febrero 2024, dos mil veinticuatro, en el punto 5.1. del orden del día, se cita que ...Presentación y análisis y, en su caso, aprobación de propuesta de licencia mayor a sesenta días a la ciudadana Evangelina Villanueva Morales, al cargo de Presidenta Municipal de Tocumbo, Michoacán, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán. Una vez discutido por unanimidad de votos de los presentes del cabildo se aprueba en todos sus términos la solicitud presentada.

Asimismo, en el acta de Cabildo extraordinaria de fecha 29 de febrero 2024, dos mil veinticuatro, en el punto 5.1. del orden del día, se cita que ...Presentación y análisis y, en su caso, aprobación de propuesta solicitud de licencia indefinida de la ciudadana Ma. Esther Gómez Torres, al cargo de Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán. Una vez discutido por unanimidad de votos de los presentes del cabildo se aprueba en todos sus términos la solicitud presentada.

Continuando con el análisis, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Tocumbo, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el C. Ernesto Núñez Aguilar, Secretario General del Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la C. Ma. Esther Gómez Torres Presidenta Provisional del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se establece respetar el origen partidista, se cumple este supuesto.

La ciudadana Ma. Esther Gómez Torres, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidente Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 20, 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

#### DECRETO

*Primero.* Se designa a la ciudadana Ma. Esther Gómez Torres como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

*Segundo.* La Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, ciudadana Ma. Esther Gómez Torres, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese personalmente a la ciudadana Ma. Esther Gómez Torres, para el efecto de la toma de protesta.

*Segundo.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Tocumbo, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

*Cuarto.* El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 06 seis días del mes de marzo de 2024.

Atentamente

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)